

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 23 de 2021

REF: N° 110014003078-2018-00759-00

Revisado el plenario se observa que en el inciso 1 y 2 del auto de 21 de enero de 2021 se inadmitió la demanda de reconvención, sin que esto fuera procedente, dado la demanda de reconvención resulta inadmisibles en el proceso de la referencia en virtud de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 384 del C. G. del P. en concordancia con el inciso final del artículo 385 lb., por lo que se dispone dejar sin valor y efecto el inciso 1 y 2 del auto de 21 de enero de la presente anualidad y en sus lugar se rechaza de plano la demanda de reconvención.

En lo demás se deja incólume.

Se insta a secretaría a dar cumplimiento al inciso 3 de la providencia referida, esto es, correr traslado de las excepciones previas (fl.116 a 118 archivo001) conforme al numeral 1° del artículo 101 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 110 *Ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80ffaa943cdaf9bf7ea501faa1a2500129c1b75af349b035a1a62ad37a94883d

Documento generado en 23/02/2021 11:03:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>